ce al promisorio ó conminatorio, á la justicia del juramento. tienen dos verdades; una de pre-sente ó primera, y otra de futuro ó razonable para jurar? éstos la verdad se refiere à la in- otros casos de alguna entidad.

tención, y se dice:

Faltar á la verdad del juramento cado es? sino ser infiel, por lo que se dice : cado venial. Defectus primæ veritatis est mendaest mendatium, sed infidelitas.

¿En qué consiste la justicia del darle un castigo grave justo : ¿será

juramento?

es jurar una cosa injusta ó mala, que le dará un castigo justo. como hacer algún mal al prójimo.

¿Cómo peca el que jura sin justi-cia? Pedro jura dar de secular: ¿cómo peca?

cado mortal.

ble, porque el nombre de Dios no a nadie, ni en dicho, ni en hecho, se ha de aducir en vano. De donde ni aun por deseo.

nen sólo una verdad de presente, y se deduce que jurar sin necesidad ésta atiende á la existencia del he- es jurar sin causa grave ó por cosas cho. El promisorio, conminatorio y de poco momento, y este es pecado aun el execratorio, cuando se redu- venial, no faltando á la verdad ni.

segunda. La primera consiste en que al tiempo de jurar tenga inten- cè, ó cuando así lo exija el bien de ción de cumplir, y la segunda que la sociedad ó del particular; v. gr.: cumpla de hecho lo que juró, y en por evitar pleitos, discordias, y en

¿La costumbre de jurar, qué pe-

asertorio, ó á la primera del pro- Dicen algunos, sin distinción almisorio y conminatorio, es pecado guna, que es pecado mortal, porque mortal (y perjurio), que no admite Ex frequenti et incauta juratione perparvidad de materia, aunque el ju- jurium sæpe contingit. Pero otros diramento sea sobre cosa leve; por- cen que es pecado mortal ó venjal. que aducir á Dios por testigo de según los actos que engendran la una mentira es querer destruir su costumbre, esto es, que si los actos veracidad; y cuanto más leve sea que engendran la costumbre son la mentira, tanto mayor es el vili- mortales, será la costumbre pecado pendio. Pero faltar á la segunda mortal, y si son veniales, será peverdad del promisorio y conmina- cado venial. Y así la costumbre de torio será pecado mortal si la mate- jurar con mentira será pecado morria es grave y justa, y venial si es tal; la de jurar sin necesidad será leve, porque aquí no se trae á Dios pecado venial, y la de jurar sin juspor testigo, sino por fiador; y el no ticia, si es en cosa grave, será pecumplir lo prometido no es mentir, cado mortal, y si en cosa leve, pe-

Un padre jura que ha de romper tium: defectus secundæ veritatis non la cabeza ó quebrar las piernas á un hijo, siendo sólo su intención

perjuro?

En que se jure una cosa justa ó No, porque esas palabras se enbuena, porque es actoque se dirige á tienden por exageración, y, attentis Dios, et malum non placet Deo; y malo circumstantiis, solo dan à entender

Pedro jura dar de palos á un

Si jura sin intención de ejecu-Mortalmente, si la cosa injusta es tar lo jurado, mortalmente, porque grave, y venialmente, si es leve, falta à la primera verdad del juraporque aqui se toma la inmoralidad mento. Pero si jura con esa intendel perjuicio que resulta. Otros di- ción, comete dos pecados: uno concen ser probable que siempre es pe- tra Religión, porque falta à la justicia del juramento, y otro contra ¿En qué consiste el juicio ó nece- justicia, por la intención de darle de palos, ó sea contra el quinto En que se jure con causa razona- precepto, que manda no hacer mal

Pedro jura hurtar materia leve:

¿cómo peca?

Si juró sin intención, mortalmente, porque faltó à la primera ver- DE LA INFLUENCIA DEL JURAMENTO dad del juramento; pero si juró con intención de hurtarla, cometió dos pecados veniales; el uno por el ánimo de hurtar cosa leve, y el se une al contrato? otro contra religión, por faltar á la justicia del juramento en materia favor de particulares, v. gr.: si se

Pedro jura que Juan es un ladrón, no siéndolo, ó siéndolo, pero ocul-

to: ¿cómo peca?

- cado mortal contra Religión; por- tos hechos por miedo grave injus-

Habiendo verdad, será lícito, en

del juramento?

gación del voto, adonde nos referi- ra aceptar ni imponer por el juramos, tanto en esto como en otras mento una obligación que tienda á cosas, porque son tratados que tie- destruirla. nen una grande conexión, por lo que se omite su repetición.

sor en esta materia?

tancias de los juramentos. Por lo est vinculum iniquitatis; y porque que debe preguntar al penitente : dice el Derecho : Non est obligato-

han sido, y si los ha hecho con in- juramentum.

tención.

verdad, ó faltando á la justicia del to, del que no le confirma? juramento en materia grave. .

rios, y si los ha cumplido.

Si tenía por juramentos ó peca- gación no pasa á los herederos. dos tales ó cuáles, que en realidad cado por conciencia errónea.

CAPITULO V

UNIDO AL CONTRATO.

¿Qué hace el juramento cuando

Si el contrato es rescindible en hiciese juramento de no revocar el testamento, el legado, la donación, etc., confirma el contrato: quia subjectum jure suo cedit, y le Además del pecado de detracción, obliga vi juramenti et contractus. Si si es en ausencia, ó de contumelia, el contrato es rescindible en favor si es en presencia, comete otro pe- del bien común, v. gr.: los contraque siendo cierto lo que dijo, faltó to.... no le confirma, sino que le á la justicia; y siendo falso, á la deja cual es, válido si es válido, y justicia y á la verdad, en cosa nulo si es nulo el contrato: quiatunc juramentum sequitur naturam actus.

Si el contrato es irrito jure possiel caso en que lo sea, descubrir el tivo por el bien común, v. gr.: los contratos que hacen los menores y ¿Qué causas quitan la obligación los que hacen las mujeres, tampoco le confirma; porque no es creible Las mismas que quitan la obli- que Dios, autor de la sociedad, quie-

Y si el contrato es irrito jure naturæ, v. gr.: si acepto matar á ¿De qué debe actuarse el confe- Juan, y juro hacerlo si me dan mil reales, es también nulo el contrato Del número, especie v circuns- y juramento: quia juramentum non Si ha hecho juramentos, cuales rium contra bonos mores præstitum

¿Qué diferencia hay del acto y Si eran con mentira ó duda de juramento que confirma el contra-

Que el primero induce dos obliga-Si ha hecho juramentos promiso- ciones, una de justicia y otra de Religión; sólo puede relajarle el Si fueron conminatorios ó execra- Papa, y la obligación pasa á los hetorios; cuántos y cuáles fueron, rederos; pero el segundo no induce para ver si eran pecados graves ó más que la obligación de Religión; puede relajarle el Obispo, y la obli-

Cuando el juramento no confirma no lo eran, en cuyo caso habrá pe- el contrato, ¿está obligado el que jura á cumplir la cosa jurada?

juicio, pidiendo relajación del ju- in 6.) ramento, y la otra parte no puede quedarse con ella. Pero cuando el juramento confirma el contrato, puede la otra parte quedarse con

Un ladron dice á Juan que si no le presenta en tal punto diez mil mental en el juramento? reales, le ha de matar; y Juan dice mento?

car, y por consiguiente le liga la tarlos). obligación de Religión que lleva consigo el juramento. Pero es de advertir que el ladrón no puede mero relajación del juramento. Y modo, como en el ejemplo dicho. que si con el mismo miedo le arrancase otro juramento de no pedir statur, licet non percipiatur.» relajación del juramento hecho,

jese à éste que si no hacía voto de entrar en Religión le había de ma-bilizarse la anfibología externa? tar, y Juan, fundado en la barba- Puede ser per verba, per facta, et rie del hermano, que queria ser el per circumstantias temporis, loci vel unico heredero, hiciese ese voto, personæ. sería nulo: ¿ ergo à pari debe serlo el Per verba: cuando las palabras juramento, porque se compara al tienen dos significados ó son ambi-

debia ser nulo el juramento, como el perro y un signo del Zodiaco; lo es el voto; pero lo cierto es que pues si uno hubiera muerto á un el voto hecho por miedo grave in- francés, y preguntado si hizo esa justo à causa libera ad extorquendum muerte diria: Ego non occidi gallum, pero el juramento hecho de ese modo a uno, que se propone la mortificamini-esse observandum, nisi ejus ob- ritual.

Si es cosa que se puede hacer sin servatio vergat in dispendium salutis pecar, si; pero puede repetirla en eternæ. (Capítulo Pactum de pact.,

CAPÍTULO VI

DEL JURAMENTO ANFIBOLÓGICO.

¿Qué es anfibología ó restricción

Es hablar en otro sentido del que que no los tiene, pero le jura que se puede creer aquel ante quien se los sacará al día siguiente: ¿está jura; v. gr.: me pide Juan mil rea-Juan obligado à cumplir este jura- les prestados, y por ser mal pagador le digo que no los tengo, y en Si Juan juró con intención de razón á que me insta, le repito: obligarse, si; porque es juramento Juro à Dios que no los tengo (dide cosa que puede cumplir sin pe ciendo en mi interior : para pres-

¿En qué se divide la anfibología? En purè interna, externa y mixta.

La purè interna ó estricta es quanquedarse con el dinero, y que Juan, do sensus loquentis percipi non podespués que se lo entregue, puede test, ó cuando se tiene sólo en el inpedirlo por justicia, obteniendo pri- terior, sin sensibilizarla de ningún

«La externa quæ exterius manife-

La mixta de interna y externa, puede, sin embargo, pedirla, pi- o lata, es quando sensus loquentis diendo primero relajación del se- percipi potest ex adjunctis; ó cuando, no sólo se tiene en lo interior, sino Dirás. Si un hermano de Juan di- que se sensibiliza de algún modo.

¿De cuántos modos puede sensi-

guas; v. gr.: gallus significa el Por identidad de razón parece que francés y el gallo; canis significa consensum, está irritado por el De- entendido por el gallo seria anfiborecho, cap. I, De his quæ vi, etc.; logia per verba. Y lo mismo cuando no está irritado cuando se hace á ción, le invitasen con un refresco, los hombres de cosa que se puede pudiera responder; no puedo tomar cumplir sin pecar. Antes bien, dice nada, porque perjudicaría á mi sael derecho: Juramentum factum ho- lud, entendiendo para si á la espiha pasado por aqui.

preguntasen á uno si estaba en casa de entidad. su amo, y dijere desde la escalera, dando un golpe con el pie, ó me- el uso de la anfibología mixta de tiendo la mano en la faltriquera: interna y externa? «No está aqui».

si preguntasen á uno si había visto o para ejercer algún acto necesaá Pedro, á quien vió antes, pero no rio de virtud, ó cuando así lo exija al presente, y respondiese : «Le he el bien de la sociedad, y con las visto.»

Per circumstantias personæ: como si preguntasen al confesor si sabía esté obligado ex justitia á confesar que Juan había cometido el homi- claramente la verdad del hecho. cidio que acababa de confesar con él. Al médico si la mujer que cura perjuicio de tercero ni con intención occulté es por estar estuprada, y de engañar. á cualquiera funcionario público, como juez, abogado, legado del go- mente el mismo sentido ó concepto bierno, etc., que preguntados de re- en que pronuncia las palabras y bus sibi commissis, pueden responder: hace la acción externa. Nescio; porque la circunstancia ministerial da ambigüedad á las pala- de que se usa en la anfibología tenbras; y el no sé, que en boca de gan por si ó por las circunstancias otros significa ignorancia, pronun- tal conexión con el objeto de la anciado por esas personas significa fibología ó pregunta, que pueda que no lo saben ad revelandum, vel percibirse la verdad de algún modo scientia communicabili. Así lo hizo Je- con los sentidos exteriores. Acerca sucristo cuando, interrogado acerca de cuyos signos dice Billuart: Sic del día del juicio, respondió: De illo debent fieri occulte et summise, ut tadie nemo scit (ad revelandum) neque men aliqualiter sensibus audientis aut Filius hominis. (San Marcos, XIII.) videntis objiciantur, quamvis non ita

fibología ó restricción mental?

Con la purè interna, no: v decir lo contrario está condenado por la locución, y aun el juramento an-Inocencio XI (prop. 26, 27 y 28), fibológico; pues supuesto el equivopues sería un perjurio ó una men- co, especialmente en las personas tira. Con la mixta de interna ó ex- del confesor, médico, etc., tienen terna, distingo: Intra contractum verdad, justicia y necesidad ó causa. vel judicium, tampoco, porque sería en perjuicio del bien público y de logía externa sin necesidad? la justicia. Fuera de estos casos, sin causa, tampoco; á no ser que ni á la justicia del juramento. las palabras sean claras, porque se ¿El reo ó testigo á quien el juez oponen à la sencillez que debe ha- no pregunta juridice aut legitime, ber en la sociedad, abusando de los puede usar de anfibología?

Per facta: como el caso que refie- signos; con causa y algunas condiren de San Francisco, que, pregun- ciones, se puede usar de ella; pues tado por unos ministros de justicia si bien es cierto que se nos prohibe si habia pasado por alli un reo que siempre decir mentira, pero no se ellos buscaban, les respondió, me- nos obliga siempre á decir la verdad tiendo la mano por la manga: No con la claridad, por ser muy conveniente á la sociedad tener algún Per circumstantias loci: Como si medio para poder guardar secretos

¿Qué causas pueden hacer lícito

Cuando sea necesaria para de-Per circumstantias temporis: como fender la fama, honra y hacienda, condiciones siguientes:

1.a Que el sujeto interrogado no

2.ª Que el ocultarla no sea en

3.ª Que el sujeto tenga en su

4.ª Y que las palabras ó signos ¿Es lícito jurar ó hablar con an- palam, ut queat facile sensum percipere loquentis.

Con estas condiciones será lícita

¿Qué pecado es jurar con anfibo-

Venial, no faltando á la verdad

Si, y puede responder que no co- por otro cualquiera particular sin metió ó que no sabe el delito, sobre-solemnidad alguna. entendiendo: de quo possit inquiri, ¿ Qué condiciones ha de tener la seu quod fateri teneatur. (San Ligo- adjuración para ser un acto de rerio, n. 154.)

¿Cuándo se dirá que el juez prepueda ocultar la verdad ó usar de anfibología?

un testimonio de excepción), ó pre- cultad para hacerlo. cediere infamia ó indicios vehementes; pero si el juez no pregunta bajo 69, art. 2.)

Pedro vió á Juan que, estando de el mal. caza, mató á un hombre, juzgando que era fiera, ó porque se disparó po humano? inadvertidamente la escopeta: ¿podrán usar de anfibología si el juez pueden entrar; y pueden también les pregunta al uno y al otro acerca causar ruidos, espectros, etc., para de aquella muerte?

Si: y podrán responderle que no le mató, sobreentendiendo actione demonios? criminosa, que es el sentido en que les pregunta el juez.

CAPITULO VII

DE LA ADJURACIÓN.

Quid est adjuratio?

· Invocatio divini nominis, qua conjuratus præcibus vel imperio, induci- riosidad alguna conversación, hatur ad aliquid faciendum vel omittendum.

¿ En qué se divide la adjuración? 1.º En deprecativa è imperativa, según que se hace con súplicas ó con imperio.

2.º En solemne y privada, según que se hace por los ministros de la ocultas.

ligión?

Las mismas que el juramento, ó gunta jurídicamente para que no se sea : verdad, justicia y necesidad. ¿Quiénes pueden adjurar?

Con adjuración privada, cual-Siempre que hubiese semiplena quiera; con solemne, sólo los miprobanza del delito (la cual hace nistros de la Iglesia que tengan fa-

¿ Qué cosas se pueden adjurar? Proprie, las criaturas racionales: esas condiciones, podrán el testigo v.gr.: hombres y demonios; porque y el reo usar de alguna anfibología estossolos pueden percibir la adjurapara eludirse, sin que esto sea men- ción. Improprie, las nubes, tempestir, sino ocultar la verdad; quia tades, animales, insectos, etc., dirialiud est veritatem tacere, aliud est giendo la adjuración á Dios, pidiénfalsitatem proponere; quorum pri- dole misericordia, ó á los demomum in aliquo casu licet, non enim nios, forzándolos por el nombre de tenetur aliquis omnem veritatem con- Dios, de los Santos, de los Evanfiteri. (Santo Tomás, 2.ª 2.ª, quæst. gelios, etc., á que no se valgan de las criaturas para ejecutar ó hacer

¿ Entran los demonios en el cuer-

Es de fe que han entrado, luego infundir terror.

¿ Cómo se ha de exorcizar á los

Imperative y con seriedad, mandándoles, en nombre de Dios, de los Santos, etc., que salgan de los cuerpos humanos, ó no hagan daño alguno, sin preguntarles más que lo que conduzca á la expulsión, como del tiempo y causa de la posesión y signos de su salida, etc. Y es pecado grave per se conversar inútilmente con ellos: pero no será pecado mortal tener por cuciéndolo de modo imperativo. (San Ligorio, n. 193.)

¿Cuáles son las señales de los demoniacos?

Hablar y entender idiomas desconocidos antes de la posesión.

Manifestar las cosas distantes y

Íglesia y con sus solemnidades, ó Hacer cosas superiores á la natu-

raleza de su edad, condición, etc. joratorio público, y aun en el priva-(Véase el Rit. Rom. De exorc. ob- do los que tengan privilegio, según ses.) (1).

TRATADO XI

Del tercer precepto del Decálogo

CAPÍTULO PRIMERO

DEL PRECEPTO Y MODO DE OIR MISA.

¿Qué se manda en el tercer precepto?

La santificación de las fiestas. ¿Quién santifica las fiestas?

El que oye Misa entera y no trabaja sin necesidad en ellas; de modo que la santificación de las fiestas comprende dos preceptos parciales: uno de la Iglesia, afirmativo, que manda oir Misa, v otro divino, negativo, que prohibe el trabajo.

¿Y cumplirá con el precepto de santificar las fiestas el que se contenta con sólo oir Misa y no trabajar en ellas?

Algunos dicen que no, sino que deben además asistir á las explicaciones del Evangelio, al Rosario, etc.; pero es bastante probable la opinión de que cumple; y lo cierto es que ni aun los más rígidos de la sentencia contraria se atreven á condenarla á pecado mortal. Pero no hay duda de que es muy peligroso el no hacer más obras buenas, pues al menos pasarán el día en la ociosidad.

¿A quiénes obliga el precepto de oir Misa los días de fiesta?

Obliga sub mortali á todos los bautizados que tienen uso de razón y no tienen causa que les excuse.

¿ Dónde se ha de oir Misa para satisfacer el precepto?

En cualquier iglesia, ermita ú esta obligación?

los términos en que esté concedido. Mas no hay obligación de oir la Misa parroquial, aunque es lo que se debe aconsejar, por ser la que se aplica por el pueblo, en la que se explica el Evangelio, las obligaciones de la semana, etc.

«¿En qué días hay en España

obligación de oir Misa? Todos los domingos del año.

La Circuncisión del Señor, 1.º de Enero.

Epifania, 6 de Enero.

Purificación ó Candelaria, 2 de Febrero.

La Anunciación, 25 de Marzo. Ascensión del Señor, movible. Dia del Sanctissimum Corpus

Christi. San Pedro v San Pablo, 29 de

Junio. San Juan Bautista en la mayor -

parte de España.

Santiago el Mayor, 25 de Julio. Asunción de Nuestra Señora, 15 de Agosto:

Natividad de Nuestra Señora, 8 de Septiembre.

Todos los Santos, 1.º de Noviembre.

La Concepción de la Virgen, 8 de Diciembre. Natividad del Señor, 25 de Di-

ciembre.» ¿ Cómo se ha de oir Misa?

Con intención, atención, presencia y continuación.

¿ Qué intención se requiere para cumplir con este precepto?

Actual ó virtual; sin que sea necesaria la intención quasi reflexa de satisfacer al precepto, sino que basta ut rationabili et humano modo ope-

¿El que oye Misa sin intención de satisfacer al precepto, cumple con

Si: porque ya hace lo mandado, y basta que, aun acabada la Misa. mude ó forme la intención.

¿ Qué atención se requiere para oir Misa?

⁽¹⁾ Los demoníacos se llaman obsesos, cuando los atormenta el demonio sin entrar en ellos, y posesos ó energúmenos, cuando los atormenta entrando y permaneciendo en su cuerpo por vía de posesión ó domicilio.